



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OLIÁS DEL REY

Decreto de Alcaldía:

Doña María del Rosario Navas Cabezas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Olías del Rey (Toledo), haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Siendo conocedores y conscientes de la difícil y complicada situación económica en la que se encuentran, entre otros, comercios, pequeñas empresas, hostelería, emergencia social y otros, como consecuencia de los estragos producidos por el estado de alarma declarado por el COVID 19.

Certificada la existencia de crédito adecuado y suficiente por la Intervención municipal, vista la tramitación establecida según detalle que obra en el expediente.

Considerando que la aprobación de estas bases tiene su encaje en el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, atribución, que de conformidad con el artículo 21 .1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Resuelvo:

Primero: Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de ayudas extraordinarias a las pequeñas empresas, comercios y hostelería local, entre otros, afectados por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria del Covid 19 en el anexo I de esta resolución.

Segundo: Autorizar un gasto de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación 2411.47000 del presupuesto general de la Corporación del ejercicio de 2020, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las bases.

Tercero: Publicar la presente convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, tabloneros de anuncios y página web del Ayuntamiento, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y cumplir con los objetivos perseguidos.

Cuarto: Dar cuenta al pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS, COMERCIOS Y HOSTELERÍA LOCAL AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA 2020 COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19

El 14 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

A fin de paliar las graves dificultades que esta situación ha producido en diversos sectores, en particular, a los comerciantes del municipio, el Ayuntamiento de Olías del Rey se propone regular la normativa necesaria, para subvencionar económicamente a aquellos comercios, bares, restaurantes y pequeñas empresas locales especialmente afectados por las medidas publicadas en ese Real Decreto, así como todas las normativas posteriores que complementan, corrigen o subsanan lo anunciado en el Real Decreto 463/2020.

PRIMERO. OBJETO

Constituye objeto de esta subvención la concesión directa de ayudas económicas a aquellos comercios cuyo negocio se haya visto gravemente afectado tras la declaración del Estado de Alarma.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se concede mediante el procedimiento de concesión directa, tal como prevé el artículo 22.2.c) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones excepcionales de interés económico suficientemente acreditadas tras la declaración del estado de alarma en España.

TERCERO. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 241-47000 Subvenciones al emprendimiento, promoción económica y fomento del empleo.

Las ayudas son las siguientes:

1. Se abonarán 300,00 euros por local comercial que haya permanecido cerrado durante todo el periodo de alarma, siempre que, una vez terminado éste, reanude su actividad.



En el caso de locales comerciales cuyo horario de apertura fuera inferior a cuatro días de la semana aquella cantidad se minorará en un 50%.

2. Se abonará, además, 60,00 euros por cada trabajador excluido el titular de la licencia de actividad así como a todos los socios que formen parte de la sociedad titular de la licencia de actividad, contratado a tiempo completo que figurara dado de alta con anterioridad al estado de alarma siempre y cuando a la finalización de este se volviera a contratar con la misma jornada.

En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial la subvención se reducirá al 50%.

CUARTO. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta subvención:

1. Todos los locales comerciales afectados por la aplicación de lo estipulado en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de acuerdo con lo contemplado en su Anexo, así como todos los comercios afectados en normativa posterior que aclaren o modifiquen lo contemplado en ese Real Decreto, que tengan un número de empleados menor o igual a cinco se podrán acoger a estas ayudas.

2. Se podrán acoger a estas ayudas también aquellos comercios que a pesar de no estar incluido entre los comercios que figuran en el anexo del Real Decreto 463/2020, hayan decidido permanecer cerrados durante la declaración del periodo de Estado de Alarma.

No podrán ser beneficiarios:

1. Quedan excluidos de estas ayudas aquellos comercios que tienen licencia de actividad, como casas de apuestas, salones de juego, casinos, u otros locales o instalación de actividad análoga.

2. Quedan excluidos todos los locales comerciales que tengan un número de trabajadores superiores a cinco incluido el titular de la licencia de actividad o incluido los miembros de la sociedad titular de la licencia, en el caso de tener contratado trabajadores a jornada parcial, cada dos contratos a jornada parcial, computarán como un contrato a tiempo completo.

3. No será de aplicación para aquellos comercios, industrias, o cualquier actividad que haya visto reducida o cerrada su actividad de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto-Ley 10/2020.

QUINTO. REQUISITOS PARA PODER SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Los locales que posean la condición de beneficiario podrán solicitar esta subvención cuando reúnan los siguientes requisitos necesarios:

1. Desarrollar su actividad principal en el término municipal de Olías del Rey, lo que será suficiente título acreditativo la situación de alta en el impuesto de actividades económicas municipal.

2. Continuar con la misma actividad que desarrollaba con anterioridad al Estado de Alarma una vez que se finalicen las limitaciones establecidas en el Real Decreto 463/2020.

3. Continuar con el mismo número de trabajadores que los que tenía antes de la declaración del Estado de Alarma.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. Solicitud de ayuda y declaración responsable debidamente cumplimentada.

2. La licencia de actividad en vigor. En el caso de tratarse de una sociedad deberán ser aportados los estatutos de constitución.

3. Aquellos comercios que en principio no están afectados por la aplicación del Real Decreto y que durante la declaración del Estado de Alarma, decidieron cerrar, deberán presentar un escrito justificando ser población de riesgo o tener a su cargo población de riesgo o vulnerable. Cualquier otra justificación podrá ser valorada atendiendo a razones de excepcionalidad y perjuicio económico.

4. Documentación de los trabajadores que tenía dados de alta a fecha 14 de marzo de 2020 y declaración jurada por el que se compromete a mantener el mismo número de puestos de trabajo.

SÉPTIMO. ABONO AYUDAS

Las ayudas serán abonadas aunque no haya concluido el Estado de Alarma, o no se haya permitido la reanudación de la actividad.

En el caso de que, una vez concluido el Estado de Alarma, el Ayuntamiento de Olías del Rey, compruebe que no se cumplen los requisitos fijados en esta convocatoria, se iniciará procedimiento de reintegro de lo indebidamente percibido.

OCTAVO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El plazo para la presentación de la solicitud será de diez días a contar a partir del día siguiente de la última publicación de esta convocatoria sea en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sea en la página web <https://www.oliasdelrey.es/>.

Las solicitudes podrán presentarse de cualquiera de las formas establecidas por la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo.

La subvención debe ser aceptada por la persona beneficiaria sin ningún tipo de reserva, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación del otorgamiento. Si en este plazo no ha manifestado nada en contra, se entiende que la acepta, sin perjuicio de la posibilidad que el/la beneficiario renuncie a la subvención, de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

**NOVENO. OBLIGACIONES GENERALES**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del acuerdo.
- b) Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Olías Del Rey para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- c) Cumplimiento estricto de todo lo que dispone la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente, bajo su responsabilidad exclusiva.
- d) Mantener la actividad empresarial durante seis meses, como mínimo, a partir del día siguiente de recepción de la resolución de concesión de la subvención.
- e) Mantener los puestos de trabajo durante seis meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la subvención
- f) Estar al día en sus obligaciones con el Ayuntamiento.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Que se esté dado de alta en el RETA.

En lo no establecido en la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones así como las bases de ejecución del presupuesto en vigor.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD AYUDAS EXTRAORDINARIAS A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS, COMERCIOS Y HOSTELERÍA LOCAL AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA 2020 COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19****DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos, DNI/NIE, actuando en nombre propio o en representación de, con CIF, dirección, código postal, población, provincia, teléfono

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (según detalle de las bases)

- * La licencia de actividad en vigor o estatutos de constitución.
 - * Escrito justificando ser población de riesgo o tener a su cargo población de riesgo o vulnerable. Cualquier otra justificación podrá ser valorada atendiendo a razones de excepcionalidad y perjuicio económico.
 - * Documentación de los trabajadores que tenía dados de alta a fecha 14 de marzo de 2020 y declaración jurada por el que se compromete a mantener el mismo número de puestos de trabajo.
 - * Otros
- En Olías del Rey, a de de 2020.
(Firma del solicitante).

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre y apellidos, DNI/NIE, dirección, código postal, población, provincia, teléfono

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS Y QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES AUTORIZANDO EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY A LA COMPROBACIÓN DE LOS MISMOS EN CUALQUIER MOMENTO PARA ESTE FIN.

En Olías del Rey, a de de 2020.
(Firma del solicitante)

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

Olías del Rey, 24 de abril de 2020.–La Alcaldesa, María Rosario Navas Cabezas.

N.ºI.-1541